

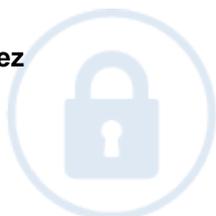
Juzgado de Familia de Colina. RIT: C-353-2023 RUC: 23- 2-3568681-3, caratulado AGURTO/ANDAUR. Con fecha 7 de marzo de 2023 Brígida del Carmen Agurto Mora interpone demanda de alimentos menores en contra de Mauricio Humberto Andaur Morales, a fin que se otorgue pensión alimenticia a favor de sus hijos M.A.A.A y S.F.A.A., por un monto mensual correspondiente a 5,69 UTM. Solicita decretar alimentos provisorios por una suma equivalente a 5,69 UTM. **Resolución 10 de marzo de 2023:** Téngase por interpuesta demanda de alimentos menores, por Brigida del Carmen Agurto Mora en contra de Mauricio Humberto Andaur Morales. Traslado. Vengan las partes a audiencia preparatoria el 3 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, bajo el apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.968. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. Se instruye al demandante que, en caso de rebeldía de la contraria, se procurará desarrollar la audiencia de juicio inmediatamente de finalizada la preparatoria, para lo que deberá concurrir con todos los medios de prueba, las partes se entenderán citadas a audiencia de juicio por el solo ministerio de la ley y les será aplicable lo dispuesto en el artículo 59 inciso tercero de la Ley 19.968, en cuanto afectará a la parte que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Apercebimientos a la parte demandada: concurrir a la audiencia preparatoria acompañando liquidaciones de sueldo, copia declaración de impuesto a la renta del año precedente y boletas de honorarios del año en curso, y todos los demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. En el evento de que no se disponga de tales documentos, acompañará o extenderá en la propia audiencia una declaración jurada, en la cual dejará constancia de su patrimonio y capacidad económica, bajo apercibimiento del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, esto es, que si no asiste a la audiencia se podrá decretar su arresto hasta por 15 días o multa proporcional. Sin perjuicio del derecho de la parte demandada a procurarse asesoría letrada particular, se designa al abogado jefe de asuntos de familia de la Corporación de Asistencia Judicial de Colina, previa calificación socioeconómica para lo cual deberá concurrir a dicha corporación a lo menos con 10 días de antelación a la audiencia decretada. En caso que alguna de las partes comparezca sin abogado habilitado, el juez podrá hacer uso de la facultad para aceptar la comparecencia personal de la parte, indicada en el artículo 18 de la Ley 19.968 y en todo caso, la audiencia se desarrollará de igual manera. La parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 19.968, deberá contestar la demanda por escrito, con a lo menos 5 días de anticipación a la audiencia preparatoria, debiendo la misma cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.968. Si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito dentro del plazo y cumpliendo con los requisitos del antedicho precepto legal, acompañando la correspondiente acta de mediación, en los casos y conforme lo dispuesto por el artículo 106 de la citada Ley. Medidas probatorias especiales conforme art. 13 de la ley 19.968: las partes deberán acompañar a la audiencia preparatoria, los siguientes medios de prueba: certificados de nacimiento y matrimonio, liquidaciones de sueldo de ambas partes, certificado de mensualidad del Colegio o Universidad, certificados de nacimiento de otras cargas legales, 3 comprobantes de arriendo o dividendo del domicilio por cada parte. Se fijan alimentos provisorios a favor de los alimentarios con cargo a Mauricio Humberto Andaur Morales, en la suma equivalente a



3,93915 UTM, cantidad que deberá pagar, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se proceda por la actora a la apertura de la cuenta vista en el Banco Estado, previa orden del tribunal, y se notifique a la parte demandada el respectivo número de cuenta. La parte demandada dispone de 5 días de la fecha de notificación de la demanda para oponerse al monto provisorio decretado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 inciso 2 de la ley 14.908, se apercibe al alimentante a que deberá informar al tribunal todo cambio de domicilio, de empleador y de lugar en que labore o preste servicios, dentro de 30 días contados desde que el cambio se haya producido, so pena de aplicarle multa a solicitud de parte y además entenderlo válidamente notificado en el domicilio registrado en autos, aunque de hecho la haya cambiado. **Apertura cuenta de ahorro a la vista 17 de marzo de 2023:** Titular: Brígida del Carmen Agurto Mora. RUT: 14056514-8 N° de cuenta: 44369534332 Tipo de cuenta: Cuenta de Ahorro Fecha de apertura: 17/03/2023 RIT: C-353-2023 Juzgado: Colina. **Resolución 23 de marzo de 2023:** Téngase presente y por acompañado número de cuenta vista. Notifíquese al alimentante Mauricio Humberto Andaur Morales, por carta certificada.. **Resolución 15 de febrero de 2024:** en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.968, se cita a las partes a audiencia preparatoria el 26 de abril de 2024 a las 08:30 horas en la sala 2. **Resolución 19 de abril de 2024:** Atendido lo solicitado, reprogramase la audiencia fijada para el 26 de abril de 2024, y se cita a audiencia preparatoria para el 24 de junio de 2024, a las 13:00 horas sala 4. Se cita a las partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 21 inciso 2° y 59 inciso final de la ley 19.968, y que la audiencia se celebrará con la parte que asista afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Se hace presente a los intervinientes que el ID de conexión correspondiente a sala 4 es <https://zoom.us/j/8728801761>, sin perjuicio de la asistencia física de las partes que requieren hacerlo presencialmente por falta de conectividad o carencia de los medios para tales efectos. *Colina. Claudia Tapia Fernández, Ministro de Fe Juzgado de Familia de Colina. Cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.*



Claudia Andrea Tapia Fernández
Jefe Unidad
PJUD
Cuatro de mayo de dos mil veinticuatro
20:18 UTC-4



Avisos legales
cooperativa.cl

Fecha Publicación: Viernes 10 de Mayo, 2024
Avisos Legales - www.cooperativa.cl

Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=189839>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SFPDXNKMXXX